

ACTA NÚMERO DIEZ.

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las catorce horas del día once de mayo del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el Asesor Jurídico del Concejo, el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- I) La Verificación del Quórum
- II) Lectura y aprobación del Acta número NUEVE
- III) Se sometió para aprobación la agenda de la sesión

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda:

ACUERDO NUMERO UNO: a) Nombrar a la Licenciada ----- como GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL, a partir del día dieciséis de mayo del corriente año, para lo cual se establecerá un período de prueba de TRES MESES con la finalidad de evaluar en ese período su desempeño y valorar posteriormente su continuación en dicho cargo, devengando un salario de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$900.00), con prestaciones de Ley; b) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano Municipal y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos** y se abstiene de votar la Regidora Carmen Flores Canjura. . *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO DOS: a) Aceptar la renuncia interpuesta por el señor -----, Jefe de la Unidad de Deportes, siendo su último día de trabajo el día quince de mayo del año dos mil veintidós; b) Instrúyase al Auditor Interno de esta municipalidad para que coordine con el señor ----- la entrega de documentación ya sea física o digital así como de los bienes que posea bajo su resguardo, levantando el acta de entrega respectiva; c) Instrúyase a la Gerente de Talento Humano para que ejecute el presente acuerdo; d) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación unánime.** *Certifíquese y Comuníquese.*

ACUERDO NUMERO TRES: a) Nombrar al Licenciado ----- como JEFE INTERINO DE UNIDAD DE DEPORTES, a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, devengando un salario de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$700.00), con prestaciones de Ley; b) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO CUATRO: a) Nombrar al Licenciado -----, quien desempeña el cargo de Secretario del Concejo, en el cargo de Oficial de Información Suplente Ad honorem, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, quien deberá cumplir a lo establecido en la Constitución de la República, Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, así como las normativas especiales y leyes que regulen el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información, dicho nombramiento lo ejercerá únicamente en caso de ausencia de la titular y una vez se incorpore a sus labores está en la obligación de darle seguimiento a lo que corresponda; b) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

SE HACE CONSTAR QUE EL ALCALDE MUNICIPAL JORGE ALEXANDER ESCAMILLA SOLICITA PERMISO PARA RETIRARSE A PARTIR DE ESTE MOMENTO, DECIDIÉNDOSE POR UNANIMIDAD QUE LO SUSTITUYA EL REGIDOR PROPIETARIO SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES, ADEMÁS POR UNANIMIDAD SE DECIDE QUE LA REGIDORA SUPLENTE CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUAREZ ASUMA COMO REGIDORA PROPIETARIA SUSTITUYENDO AL REGIDOR SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES.

ACUERDO NUMERO CINCO: a) Modificar el literal b) del Acuerdo número SEIS que consta en Acta número NUEVE de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós en el siguiente sentido: "b) Instrúyase a la Tesorera Municipal, para que erogue del Fondo Municipal la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,448.20), en concepto de indemnización y prestaciones laborales para la Licenciada -----, debiendo realizar dicha erogación según la disponibilidad financiera de la municipalidad"; b) Ratifíquese en todos los demás términos el acuerdo anteriormente relacionado; c) Hágase saber a la Gerente de Talento Humano que en vista que estas solicitudes se están volviendo muy recurrentes, sea más diligente para realizar los cálculos de indemnización respectivos, asegurándose realizarlos conforme a derecho corresponda previo a presentar la solicitud de erogación de fondos por indemnización a este Concejo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO SEIS: a) Conceder licencia sin goce de sueldo a la Licenciada -----, Jefa de Unidad de Parques y Áreas Verdes, por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; b) Nombrar como JEFA DE UNIDAD DE PARQUES Y ÁREAS VERDES con carácter Ad-Honórem a la Gerente de Gestión Sustentable, Ingeniera -----, por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; c) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO SIETE: a) Archívese el presente procedimiento de caducidad decretada del Contrato denominado "Contrato para El Proyecto Reparación de Piscina de olas en Polideportivo Vitoria Gasteiz del municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador", suscrito entre la municipalidad de Nejapa y la Unión de Personas denominada SOLUCIONES LEGALES ARQUITECTONICAS que se abrevia "SOLE Y ARQ" el día dos de septiembre del año 2021; b) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO OCHO: a) Apruébese la celebración del contrato de arrendamiento de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS de la Nave Industrial número DOS, de la Escuela de Empresa, ubicada en Avenida Isaac Esquivel, contiguo a calle Hacienda Mapilapa, de esta jurisdicción, entre el Municipio de Nejapa y la Sociedad EVENTUM IDEA, S.A DE C.V, contrato que se suscribirá por el plazo de cuatro meses, contados a partir del día uno de mayo del año dos mil veintidós hasta el treinta de agosto del mismo año, con un canon de arrendamiento mensual de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). Dicho canon de arrendamiento incluirá los servicios de agua, luz y seguridad; b) Se Autoriza al señor Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, firme el contrato respectivo; c) Se delega a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su elaboración; d) Nómbrase como Administrador de contrato al Director General, maestro -----, para que dé seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NÚMERO NUEVE: En el uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA la siguiente: **ORDENANZA REGULADORA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la **Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en adelante "Ley Especial"**; en cuanto a las facultades y atribuciones delegadas a la municipalidad, estableciendo la creación de las instancias responsables de ejecutar acciones o procedimientos en función de garantizar el bienestar, la protección, el buen cuidado de los animales de compañía y silvestre; así como determinando la instancia competente para la aplicación de los principios procesales a considerar en el procedimiento administrativo sancionador en caso de infracciones a la Ley y la presente Ordenanza, sanciones, y sus recursos. **Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones consignadas en la presente Ordenanza serán aplicables a toda la circunscripción territorial del municipio de Nejapa, sea este urbano, semi-urbano o rural. **Artículo 3. Sujetos Obligados.** Son sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, toda persona natural o jurídica, que resida bajo cualquier modalidad, labore o realice cualquier actividad de forma permanente o circunstancial en el municipio de Nejapa, y que tenga bajo su cuidado animales de compañía o mantenga relación o cercanía con estos. **Artículo 4. Autoridades Competentes.** Para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán funcionarios municipales competentes los siguientes: a) Concejo Municipal; b) Unidad de Bienestar Animal Municipal; c) Delegado(a) Contravencional; d) Cuerpo de Agentes Municipales. **Artículo 5. Definiciones.** Para los efectos de la presente Ordenanza se tendrán por aplicables las definiciones consignadas en el Artículo 4 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal. **CAPITULO II. OBLIGACIONES GENERALES. Artículo 6. Obligaciones Generales.** Son obligaciones de todos los habitantes, residentes o visitantes del municipio de Nejapa: a) Proteger a los animales de compañía, promover su bienestar, adecuada nutrición, control sanitario, evitando el maltrato, crueldad, sufrimiento y brindarles auxilio; b) Denunciar, ante la Unidad de Bienestar Animal Municipal, o en su defecto ante la Delegada Contravencional, el maltrato de animales de compañía y cualquier irregularidad o violación a la presente Ley y esta Ordenanza. c) Evitar y denunciar actos de zoofilia; y d) Prevenir y denunciar actividades de explotación y reproducción de animales de compañía con fines comerciales en criaderos no autorizados. **Artículo 7. Obligaciones de los Responsables de Animales de Compañía.** Toda persona propietario o responsable de un animal de compañía está obligado a: a) Proteger y promover el bienestar y no provocar maltrato, crueldad o sufrimientos a los animales. b) Mantener al animal con bienestar, en

condiciones físicas y sanitarias adecuadas, conservando un número apropiado de mascotas de acuerdo al espacio físico del lugar donde se encuentre, para evitar el hacinamiento, proporcionándole alojamiento, alimento, agua y abrigo según su especie; c) No abandonarlos. d) Inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico y protegerlo de las enfermedades propias de su especie; e) Llevar el control de vacunación a través de una cartilla o constancia, física o digital, autorizada por médico veterinario; y presentarla cuando sea requerido por la autoridad competente. f) Limitar el control de la reproducción de sus animales de compañía, según sus posibilidades económicas y de cuidado; g) Identificar a su animal de compañía mediante una placa o microchip, que contenga el nombre del propietario o responsable y un número de contacto. h) Responder por los daños y perjuicios que el animal ocasione en un tercero ya sea en su persona o en sus bienes, así como a otros animales. i) Realizar una adecuada disposición final de los animales de compañía muertos, siguiendo el Procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal.

CAPITULO III. DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL MUNICIPAL. Artículo 8. De la Unidad de Bienestar Animal Municipal.

Crease la Unidad de Bienestar Animal Municipal, podrá abreviarse UBAM, y dependerá de la Gerencia de Bienestar Social, debiendo el Alcalde Municipal, proponer al Concejo Municipal, la terna para el nombramiento de la persona que estará a cargo, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y será la UBAM, la encargada de cumplir con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y de todas aquellas que la presente Ordenanza establezca.

Artículo 9. Funcionamiento y financiamiento.

El Concejo Municipal, será la autoridad responsable de garantizar la incorporación de la UBAM, a la estructura orgánica municipal, asignando el presupuesto necesario para su funcionamiento, y designando un espacio físico adecuado para el ejercicio de las funciones. La UBAM, podrá gestionar convenios de cooperación, realizar actividades y solicitar donaciones debiendo informar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, a fin de fortalecer su presupuesto de funcionamiento. Los fondos por las sanciones impuestas mediante resolución emitidas por el Delegado(a) Municipal Contravencional, serán destinados al desarrollo de programas en contra del maltrato animal y para el funcionamiento de la UBAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Especial.

Artículo 10. Funciones de la Unidad de Bienestar Animal municipal.

La UBAM, tendrá como funciones: a) Realizar su Plan Anual de Trabajo, el cual deberá estar avalado por el superior jerárquico y aprobado por el Concejo Municipal, en la que se comprendan las actividades a realizar conforme a las funciones establecidas en el presente artículo. b) Realizar en coordinación con las diversas dependencias municipales actividades educativas a los ciudadanos para el cuidado y respeto de los animales de compañía. c) Realizar en coordinación con instancias privadas, con o sin fines de lucro, campañas de prevención, control de reproducción y zoonosis, actividades de resguardo por rescates de animales de compañía en condición de riesgo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. d) Gestionar convenios de cooperación con universidades públicas y privadas y otras entidades educativas y/o religiosas, para implementar proyectos o acciones positivas en función de la protección y salud de los animales de compañía, que puedan ser validadas como horas sociales para los estudiantes. e) Realizar campañas de vacunación anuales para animales de compañía en coordinación con MINSAL y MAG. f) Realizar el festival anual de la mascota Nejapense; en coordinación con la Unidad Contravencional. g) Recibir las denuncias por cualquier tipo de maltrato o crueldad al que esté sometido un animal de compañía o silvestre y recabar las pruebas mínimas necesarias para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador. h) Solicitar apoyo a la

Unidad Contravencional y CAM, para realizar acciones de verificación, inspección y/o decomiso de animales de compañía como medidas cautelares en los casos que la vida del animal se tenga en riesgo. i) Remitir las denuncias mediante informes, y anexando la prueba inicial pertinente a la Unidad Contravencional, para el respectivo proceso administrativo sancionador. j) Crear los comités de protección de animales de compañía en las diferentes comunidades, colonias o residenciales del municipio en coordinación con las ADESCO, que tengan como finalidad sensibilizar a la población de su entorno al respeto y protección de los animales de compañía, así como de socializar la normativa vigente. k) Realizar actividades recreativas con animales de compañía, tales como concursos, ferias, etc.; que busquen la real interacción de estos con sus cuidadores o dueños. l) Realizar las coordinaciones con el IBA, para el manejo, traslado o resguardo de animales silvestres, en los casos que la Ley especial establece.

CAPITULO IV. DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE GRANJA Y SILVESTRES. Art. 11. De la Tenencia de Animales de Compañía.

Se prohíbe la tenencia de más de tres animales de compañía, en casas de habitación menores de 50 metros cuadrados en zonas urbanas, que no garanticen su adecuada movilidad o que su hacinamiento cause problemas de convivencia ciudadana por ruidos reiterados, excesivos al que se tenga expuestos a los vecinos. Se exceptúa, dicha restricción las zonas rurales del municipio, quienes por su naturaleza o contexto podrá contar con un número mayor de animales de compañía, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de la Ley especial y esta Ordenanza. En todos aquellos inmuebles mayores de 50 metros cuadrados de las zonas urbanas, podrán poseerse un número mayor al consignado en el inciso anterior, siempre y cuando su cuidador, dueño o responsable garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley especial y la presente Ordenanza.

Art. 12. De las restricciones de acceso de los Animales de Compañía. Se prohíbe el acceso y permanencia de todo tipo de animales de compañía en el interior de los locales destinados a la producción, fabricación y distribución de alimentos o productos relacionados con la salud humana. El resto de locales y establecimientos, incluyendo restaurantes, y las oficinas gubernamentales, podrán reservarse, de manera discrecional, la admisión de animales de compañía en su interior, en caso de no admitirlos deberán mostrar un distintivo visible en el exterior de las instalaciones, así mismo deberán de contar con dicho distintivo aquellos que permitan su ingreso. En el caso de los animales callejeros, abandonados y/o en situación de riesgo que frecuenten los lugares señalados anteriormente, la restricción a su ingreso no deberá implicar maltrato, crueldad o sufrimiento, debiendo buscar formas de expulsión o retiro del animal sin que este sea dañado, y en caso de requerir intervención para tales acciones podrán solicitarlo a la UBAM o al CAM.

Artículo 13. De los Animales de Compañía que presten asistencia o auxilio. Los animales de compañía que asistan a las personas con alguna discapacidad y deban hacerse acompañar de este tipo de animales, para su desplazamiento, en espacios públicos o privados, tendrán acceso a los lugares mencionados en el artículo anterior, debiendo portar su distintivo respectivo a fin de comprobar su condición. Dicho presupuesto no será sujeto de sanción.

Artículo 14. Otras prohibiciones. Para los efectos de esta Ordenanza, se tendrán como prohibiciones aplicables las establecidas en los artículos 36 y 39 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal.

Artículo 15. De la tenencia de Animales de Granja. En los casos en los que se promueva la crianza de animales de granja en las zonas rurales, con fines de comercialización, por parte de personas naturales o jurídicas, en un número menor a 25, y que no pueda ser catalogada como granja, deberá cumplir con la normativa especial establecida por el MINSAL y MAG para su respectivo registro, control y mantenimiento de las especies en óptimas condiciones respecto a su control sanitario; además de cumplir con todo lo establecido en la Ordenanza de

Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nejapa y en la presente Ordenanza en lo que le fuera aplicable. **CAPITULO V. DE LOS ESTABLECIMIENTOS, ALBERGUES, REFUGIOS Y CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

Artículo 16. De las Clínicas y hospitales Veterinarias. Toda Clínica u hospital que brinde asistencia médica veterinaria que se establezca o radique en el municipio de Nejapa, deberá proceder a inscribir su funcionamiento ante la Unidad de Administración Tributaria Municipal. **Artículo 17. Obligaciones Profesionales del Médico Veterinario.** Todo médico veterinario que brinde atención o auxilio profesional a un animal de compañía, dentro de la jurisdicción del municipio de Nejapa, está en la obligación de reportar a la UBAM, los casos que se presenten a su consultorio, que ameriten dar seguimiento al paciente por tener características de maltrato, que implicare una infracción a la Ley Especial, la presente Ordenanza o constitutivo de delito. **Artículo 18. De los Albergues y Refugios.** Los Albergues o refugios contarán con la orientación y supervisión necesaria por parte del Instituto de Bienestar Animal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 41 de la Ley Especial. En caso de denuncias, no podrá alegarse la categoría de albergue o refugio por parte de cualquier persona natural, que tenga como finalidad justificar la acumulación de animales de compañía, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza; para lo cual podrá la UBAM realizar las verificaciones en coordinación con el CAM debiendo remitir informe al Delegado(a) Contravencional para que proceda conforme a la normativa legal vigente. **Artículo 19. Del Comercio de Animales de Compañía.** Para la regulación en cuanto a la actividad comercial de animales de compañía, tales como: Tiendas de mascotas, criaderos, peluquerías u otros prestadores de servicio, se tendrá como aplicable lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Protección del Bienestar Animal. **Artículo 20. De la experimentación y sacrificio con los animales de compañía.** En cuanto a las acciones de Experimentación o Investigación con animales de compañía y sacrificio humanitario de animales de compañía se tendrá a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Especial de Protección de Bienestar Animal. **CAPITULO VI. REGIMEN SANCIONATORIO. DE LAS INFRACCIONES. Artículo 21. Tipo de Infracciones.** Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, y la presente ordenanza, las cuales se clasificarán en leves, graves y muy graves. **Artículo 22. Infracciones Leves.** Son Infracciones leves: a) Que el propietario, poseedor o encargado no tenga debidamente identificado a su animal de compañía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 literal g). b) No presentar la cartilla física o digital con el registro de vacunación actualizada, cuando ésta sea solicitada por la autoridad competente. c) No mantener los animales de compañía y/o animales silvestres, en buenas condiciones higiénico-sanitarias. d) La compra y/o venta de perros y gatos con menos de 45 días de nacidos. e) La omisión por parte del responsable del animal de compañía a que reciba la atención médico veterinaria necesaria. **Artículo 23. Infracciones graves.** Son infracciones graves: a) Mantener a un animal de compañía, en espacios inadecuados, en donde no pueda desarrollar sus funciones motoras, entendiéndose este como mínimo en un rango de 2.00mts cuadrados, y en caso que este se encuentre sujeto deberá tener un largo de 2.00Mts, no debiendo causar lesión evidente al cuello. b) Transportar animales de compañía y/o animales silvestres de forma inadecuada de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley. c) Mantener al animal de compañía en condiciones físicas no adecuadas, y no proporcionarle alojamiento y abrigo según su especie. d) Evadir la vacunación de los animales de compañía proporcionada por la autoridad competente, siempre y cuando no la hubiere realizado por medio privado, lo que debe constar en la cartilla de vacunación respectiva. e) El acceso y permanencia de animales de compañía en el interior de los locales destinados a la producción, fabricación

y distribución de alimentos o productos relacionados con la salud humana. f) Causar conflictos vecinales debido al trato inadecuado de sus animales de compañía, a la contaminación sonora que generen, o por no realizar oportuna ni diligentemente la limpieza y recolección de heces de dichos animales en sitios públicos y privados. **Artículo 24. Infracciones Muy Graves.** Son infracciones muy graves: a) La ausencia de libros de registro de ingreso, salida de animales de compañía y visitas selladas de médicos veterinarios legalmente autorizados, por parte de criaderos, refugios, albergues, hospedajes, centros de adiestramiento de animales u otras entidades reguladas por esta ley. b) El abandono de animales de compañía dentro de un bien inmueble o en la vía pública. c) El sacrificio de animales de compañía que contraríe las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ley y sus Reglamentos. d) No proveer a los animales de compañía agua y alimentación; en perjuicio de la salud de estos. e) El incumplimiento a lo relativo a la rehabilitación de perros. f) Impedir al personal habilitado por la autoridad competente, el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ley y sus Reglamentos, así como no facilitar la información de la documentación que se les requiera o suministrar dicha información de forma inexacta. g) Suministrar deliberadamente alimentos o medicamentos que contengan las sustancias que puedan provocar, en los animales de compañía, sufrimiento o la muerte. h) La utilización de animales de compañía para la realización de experimentos o procedimientos científicos prohibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Especial. i) La disposición de cadáveres de animales de compañía y/o animales silvestres, en lugares no autorizados que pongan en riesgo la salud pública. j) Dejar animales de compañía en abandono adentro de viviendas o en los establecimientos que se dediquen a su compraventa, encerrados por más de doce horas, sin alimentos, agua acceso de luz, ni temperatura adecuada. k) Promover a realizar espectáculos que incluyan peleas entre perros u otros animales de compañía. l) Practicar cualquier actividad de zoofilia. m) La cría, hibridación y el adiestramiento de animales con el propósito de aumentar su agresividad o peligrosidad. n) La compra y venta de animales de compañía, en establecimientos no autorizados, ya sea en la vía pública o a través de cualquier medio, tales como páginas web o redes sociales. o) La crianza irresponsable de animales de compañía. p) Que el propietario, o poseedor encargado permita que su animal de compañía esté en la vía pública sin identificación y sin supervisión; a excepción de los gatos que por su naturaleza pueden permanecer sin supervisión. q) Que el propietario, poseedor encargado permita que su perro que presente problemas de socialización o conducta agresiva permanezca en la vía pública sin bozal, correa o pechera adecuada para sus características físicas. r) Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros. s) Abrir, operar o administrar un centro de crianza o resguardo de animales silvestre, sin autorización del IBA, o cumplir las condiciones establecidas por dicho instituto para su apertura, operación o administración. t) La omisión de llevar un expediente clínico de cada especie de animal silvestre que se encuentre bajo el cuidado obligado del IBA. u) Causar lesión o muerte mediante atropellamiento a cualquier animal de compañía, que se desplace sobre la vía pública. **DE LAS SANCIONES. Artículo 25. Sanciones.** Las sanciones aplicables por cada infracción cometida en contra de lo regulado en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás acciones legales aplicables, serán las siguientes: a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa comprendida entre uno hasta tres salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio. b) Las Infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre cuatro a seis salarios mínimos vigentes del sector comercio. c) Las Infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre siete y diez salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio.

Artículo 26. Trabajo de Utilidad pública. El/la Delegado (a) Contravencional, podrá en razón de la gravedad de la infracción y la capacidad de pago del infractor, reemplazar el pago de la cuantía de la multa por trabajos de utilidad pública, los cuales deberán ser proporcionales al monto que el infractor debió pagar en concepto de multa. **Artículo 27. Sanciones Accesorias.** El/la Delegado (a) Contravencional, podrá según el caso, aplicar alguna de las siguientes sanciones accesorias: a) Prohibición de compra, venta y tenencia de animales de compañía al propietario, poseedor o tenedor, infractor, hasta por cinco años, con verificación de cumplimiento por las autoridades competentes al menos dos veces cada año. b) Cierre temporal o definitivo del establecimiento de comercio de animales de compañía, criaderos, hospedajes, centros de adiestramiento y guarderías u otros, por la reincidencia de infracciones leves, graves y muy graves. c) Cierre temporal o definitivo de albergues de paso y rescatistas independientes por reincidencias de infracciones leves, graves y muy graves. Cuando la infracción se trate de la práctica de cualquier actividad de zoofilia se impondrá la sanción accesoria de prohibición de compra, venta y tenencia de animales de compañía por tiempo indefinido. En caso de aplicarse alguna de las sanciones reguladas en este artículo, cuando sea necesario el rescate temporal de los animales de compañía, los reglamentos de la Ley Especial, establecerán el procedimiento que se realizará para mantener el bienestar, buen cuidado, manejo y control de los animales y en el caso que éste no haya sido creado se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 e) de la presente Ordenanza. **Artículo 28. Gradualidad en la aplicación de las sanciones.** El/la Delegado (a) Contravencional, impondrá las sanciones de acuerdo con los siguientes criterios de gradualidad: a) La Intensidad del daño ocasionado. b) Los antecedentes del infractor y su reincidencia, si hubiere. c) La existencia de dolo y culpa. d) La naturaleza y cuantía de los daños y perjuicios causados en bienes y/o personas. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. Artículo 29. Competencia y facultad sancionadora.** La competencia para la aplicación de sanciones a las infracciones contempladas en la Ley Especial y esta Ordenanza, estará encomendada al Delegado (a) Contravencional, y los fondos generados por las sanciones impuestas, ingresarán al fondo general de la municipalidad, debiendo el área financiera posteriormente derivarlos a una partida especial, para que dichos recursos sean destinados al desarrollo de programas en contra del maltrato animal y para el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal Municipal. **Artículo 30. Atenuantes.** Cuando el supuesto infractor, en cualquier etapa del procedimiento, tome a bien realizar el reconocimiento de los hechos que se le atribuyen, respecto de la o las infracciones establecidas en la presente Ordenanza; el/la Delegado Contravencional, podrá proceder conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **Artículo 31. Procedimiento administrativo sancionador, etapas y plazos.** El procedimiento administrativo sancionador iniciará de oficio, por medio de denuncia verbal, escrita o por cualquier medio tecnológico, la cual será presentada ante la unidad de bienestar animal municipal del municipio de Nejapa, o en la dependencia que para sus efectos cree el IBA para recibir las denuncias donde haya ocurrido el hecho; debiendo anexar toda la prueba que sea legal, necesaria y pertinente para fundamentar los mismos, y deberá remitirse mediante memorando en un plazo máximo de 3 días hábiles al Departamento Contravencional para su debida tramitación. En caso de denuncias por terceros afectados, deberán estos en su escrito anexar la documentación y cualquier otro medio de prueba mínima y suficiente, mediante la cual fundamentan sus acusaciones, la cual se tendrá de base para impulsar el procedimiento. En caso de requerirse el cobro por daños o lesiones, ante un siniestro en el que se haya visto afectada el animal de compañía, el propietario o responsable deberá anexar como prueba en su escrito de denuncia, las facturas o recibos emitidos por la clínica

o profesional veterinario que haya brindado la atención al animal, así como un diagnóstico médico o constancia que acredite los daños o lesiones que haya sufrido y el tratamiento suministrado. En caso de requerirse el reconocimiento económico por lesiones o daños ocasionados, al propietario o responsable del animal de compañía, el interesado deberá presentar documento que acredite el costo del bien o el monto invertido para el tratamiento de las lesiones ocasionadas. **Inicio Formal.** Una vez se tenga por recibido el oficio remitido por la UBAM, el Delegado(a) Contravencional, realizará un examen preliminar, a fin de determinar la procedencia del mismo, y una vez se tenga por válido, deberá instruir inicio formal en contra del presunto responsable, en el término de las 72 horas contadas a partir del día en que se recibiere, a fin de que este comparezca por escrito y en legal forma, en el término de 10 días contados a partir de su notificación. **Etapas de Prueba y declaratoria de rebeldía.** Una vez vencido el plazo inicial, y habiendo comparecido el presunto infractor, se procederá dar por admitido el escrito presentado y la prueba que presente o que ofertare; abriendo a prueba el mismo por el término de 8 días, contados a partir de la notificación del presente, pudiendo ampliar dicho plazo hasta por el término de 20 días, por petición escrita de las partes interesadas o por disposición del Delegado Contravencional, quien podrá en dicho término instruir diligencias de verificación, indagación, entrevistas a testigos, fotografías, videos o cualquier otra, para un mejor proveer. En los casos en los que una vez notificado el inicio, el presunto responsable no haya comparecido se procederá sin más trámite a declarar la rebeldía mediante auto, y abrir a prueba el procedimiento en los plazos citados en el inciso anterior. **Resolución final.** Habiendo finalizado la etapa de prueba el Delegado(a) Contravencional, deberá emitir la correspondiente resolución final hasta en un plazo máximo de 2 meses, y en los casos en los que el procedimiento se tenga en etapa de suspenso, por los supuestos establecidos en la LPA, deberá resolverse sobre el mismo en un plazo no mayor a 9 meses. **Artículo 32. Medidas Cautelares.** Iniciado el procedimiento el Delegado(a) Contravencional, municipal podrá adoptar previa motivación, como medida cautelar, el rescate temporal de los animales de compañía; para lo cual la Alcaldía Municipal de Nejapa, a través de la UBAM, podrá suscribir convenios con las Fundaciones y Asociaciones de Protección y Bienestar Animal, legalmente constituidas, con el objetivo de apoyarse en ellas para el resguardo, protección y bienestar a esos animales. **Artículo 33. Orden Judicial.** Cuando existiere denuncia, o de oficio se conozca, que en un inmueble se está cometiendo maltrato, crueldad, abandono o cualquier forma de daño a los animales; y sus propietarios no estuvieren en dichos inmuebles o no dejaren que la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales de Nejapa cumplieren con lo establecido en esta Ley, el Delegado (a) Contravencional Municipal solicitará al Juzgado de Paz de la localidad o de turno, una orden judicial para ingresar a dicho inmueble y darle cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial y esta Ordenanza, para lo cual el Juzgado al que se le solicitare dicha petición, tendrá un tiempo de 24 horas para emitir dicha orden. **Artículo 34. Recursos.** Ante cualquier resolución final emitida por el Delegado(a) Contravencional, podrá interponerse recurso de Apelación conforme a lo dispuesto en los artículos 124 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a fin de que este sea resuelto por el Concejo Municipal de Nejapa, como instancia superior, en el plazo que la Ley así lo establezca. **Artículo 35. Aplicación Supletoria.** En todo lo no comprendido en la presente Ordenanza se tendrá como normativa aplicable la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Procesal Civil y Mercantil. **Artículo 36. Disposición Transitoria.** En el plazo señalado y previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la UBAM, deberá realizar las acciones necesarias para la sensibilización de la población y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de todos aquellos que sean propietarios o responsables de animales de compañía. **Artículo 37. Vigencia.** La presente

Ordenanza, entrará en vigencia 30 días hábiles después de su publicación del Diario Oficial, Dado en la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós; **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal erogue la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00)**, que serán utilizados para publicar en el Diario Oficial la ORDENANZA aprobada, monto que entregará al Secretario del Concejo, Licenciado -----, mediante cheque certificado, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados. **Votación Unánime.** **Certifíquese y Notifíquese.**

ACUERDO NUMERO DIEZ: en uso de sus facultades constitucionales y legales. DECRETA: **“ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION DE ANTENAS, TORRES DE TRANSMISION O CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES, RADIO, TELEVISION, CABLE, MONOPOLOS O CUALQUIER OTRO SIMILAR, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.” CAPITULO I. Objeto y ámbito de aplicación. Artículo 1.-** El objeto de la presente Ordenanza es regular las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de la infraestructura de redes eléctricas y telecomunicaciones constituida por antenas, torres, postes, monopolo, cableado aéreo o subterráneo, cabinas, cajas y gabinetes telefónicos, así como cualquier otro instrumento, aparato y/o material destinado a

posibilitar o mejorar los servicios de radio, televisión, telecomunicaciones y transmisiones eléctricas y además velar porque se cumplan con todas las garantías urbanísticas, de seguridad y salubridad para la población. La presente Ordenanza se aplicará en todo el territorio del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. **Sujetos de aplicación. Artículo 2.-** Estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza las personas naturales y jurídicas propietarias, arrendatarias, poseedoras a cualquier otro título de la infraestructura de las contempladas en el art. 1 de la presente ordenanza, independientemente si estas se encuentran en funcionamiento o no. Así mismo se considerarán sujetos de aplicación de la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento. **Definiciones. Artículo 3.-** Para efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones: **a) Antenas:** Aquellos elementos técnicos diseñados para emitir o recibir señales de radio, televisión, telecomunicaciones y cualquier otro tipo de señal audiovisual conocido o por conocerse, instalados en torres, postes, mono postes, edificios o cualquier otra estructura. **b) Parabólicas:** Aquellos elementos técnicos diseñados para emitir o recibir señales satelitales de audio, video, internet o similares. **c) Torre:** Toda edificación más alta que la superficie de apoyo y que se constituye como superficie de soporte, para la instalación de antenas, para la conducción de energía eléctrica y para otros elementos. **d) Conductores:** Todos aquellos elementos técnicos diseñados para conducir energía eléctrica instalados en torres, postes o en cualquier otro tipo de estructura. **e) Poste:** Objeto de madera, piedra, concreto o hierro que se coloca verticalmente para servir de apoyo o de señal. **f) Sub-repartidores:** cajas de distribución o "Armarios". Estructura que se utiliza para distribución de redes telefónicas de voz y datos, ubicadas sobre el suelo o bajo el suelo. **g) Cableado Subterráneo:** Conjunto de cables instalados bajo el subsuelo, para cualquier tipo de transmisión y podrán ser de cualquier material. **h) Monopolo:** Estructura de soporte constituida de un solo brazo rectilíneo irradiante en posición vertical. **i) Operador:** Es el titular de la concesión o autorización para instalar y operar estaciones base, quien ha sido facultado por la institución estatal creada para la administración del espectro. **j) Cableado Aéreo:** Conjunto de cables de tendido eléctrico o telefónico suspendidos por torres, postes o similares. **CAPITULO II. De las**

autorizaciones de torres, antenas, monopolos o similares. Artículo 4.- El Concejo Municipal será la autoridad competente para aprobar todo lo regulado en el Art. 1 de la presente Ordenanza, previo a la desafectación del Decreto CUATRO-B y una vez obtenido éste, podrán continuar con los tramites en las diferentes instituciones a fin de dar cumplimiento a lo regulado para la obtención de los respectivos permisos. **Del trámite de la solicitud.**

Artículo 5.- La solicitud se realizará por medio de un escrito de parte del interesado, que contenga la intención de la construcción e instalación de una de las estructuras reguladas en el Art. 1 de la presente ordenanza, para efecto del proceso y requisitos que deben cumplirse de conformidad a ésta. La solicitud será dirigida al Concejo Municipal y presentada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien cumpla con esta función, debiendo esta remitir copia de dicha solicitud a las Unidades involucradas, para que éstas informen a dicha dirección sus respectivos dictámenes técnicos en el plazo que se les señale y se proceda a emitir el recomendable, a efecto que el Concejo Municipal resuelva sobre lo solicitado por el interesado. **Del contenido de la solicitud. Artículo 6.** La solicitud deberá contener la siguiente información: 1. Nombre y las generales del solicitante, sea ésta, persona natural o jurídica. 2. La dirección y croquis de ubicación donde se pretende construir o instalar la infraestructura. 3. Copia certificada de los documentos de identidad del solicitante. 4. Copia certificada de documentos con los que comprueba su personería, en caso de ser persona jurídica. 5. Copia certificada del documento de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, del inmueble donde se construirán o instalará las obras o copia certificada del contrato de arrendamiento según sea el caso y autorización del dueño del inmueble para poder realizar las obras o instalación de lo regulado en el artículo 1 de esta ordenanza, la cual deberá de venir con firma legalizada o acta notarial en su caso. 6. Los planos debidamente firmados y sellados por el profesional responsable. 7. Línea de construcción otorgada por OPAMSS. 8. La calificación de lugar otorgado por la OPAMSS. 9. El permiso de construcción otorgado por OPAMSS, cuando sea necesario. 10. La autorización para operar sistemas de comunicación, emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. 11. La aprobación de la altura de la obra que se construirá, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 12. La autorización de los sistemas eléctricos, otorgado por la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL). 13. La Categorización ambiental, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 14. Estar solvente con la municipalidad. 15. Presentar recibo de pago para inicio de trámite. 16. Señalar lugar y medio de comunicación telefónico o electrónico para oír notificaciones.

Artículo 7. Si la solicitud está en legal forma se resolverá su admisión, si no lo está, se observará, dando un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos o quien cumpla con esa función, para la subsanación de las observaciones. Si ésta, no fuere subsanada en el término señalado se rechazará sin más trámite y se archivará el expediente. **Artículo 8.** En caso de que el Concejo Municipal, autorice la construcción e instalación de la estructura de las que regula el artículo 1 de esta ordenanza, está deberá contar con una barrera de seguridad perimetral por lo menos de tres metros de altura que dificulte el acceso a las instalaciones a personas ajenas a la misma; para lo cual deben poseer accesorios de seguridad, así como identificación de la empresa propietaria y número de teléfono de emergencia, además deben contar con señales a una distancia mínima de cinco metros del campo radioeléctrico, que indique la zona de peligro, especialmente en las torres de conducción eléctrica de alto voltaje. Dichos requisitos se exigirán cuando sean precedentes. **De la aprobación de funcionamiento. Artículo 9.** Una vez aprobada la construcción o instalación de las estructuras reguladas en el artículo 1 de la presente

ordenanza, el interesado deberá notificar a la Unidad de Administración Tributaria Municipal a través del Encargado de Ordenamiento de Desarrollo Territorial, o quien cumpla con esa función, el inicio de las obras o de la instalación aprobada. Durante el proceso constructivo la Gerencia o su delegado, supervisarán las obras a fin de que éstas se realicen de acuerdo a los planos y especificaciones aprobadas. **Artículo 10.** Para la aprobación del funcionamiento de todas las obras reguladas en el Art. 1, será necesaria la recepción de obras de la OPAMSS en lo aplicable; recepcionadas las obras, la Unidad de Administración Tributaria Municipal otorgará la autorización del permiso de habitar y/o funcionamiento. **De las tasas por trámite y funcionamiento. Artículo 11.** Los interesados en la tramitación de solicitudes de permisos para la construcción e instalación de todo lo regulado en el artículo 1 de esta ordenanza, deberán pagar para su funcionamiento las tasas siguientes: a) Por inicio de trámite de la solicitud de permiso el valor a cancelar será de \$ 100.00 (Cien dólares exactos). b) Por el permiso de construcción e Instalación de cada torre y/o similares el valor a cancelar será de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos dólares exactos). c) Por el permiso de instalación de cada antena y /o similares el valor a cancelar será de \$ 500.00 (Quinientos dólares exactos). d) Por permiso de instalación de monopolo y/o similar el valor a cancelar será de \$ 1,000.00 (Un mil dólares). e) Por la legalización de las estructuras reguladas en el Art. 1, ya instaladas sin autorización, c/u el valor a cancelar será de \$ 2,000.00 (Dos mil dólares exactos). f) Por permiso de instalación por sub-repartidores (armarios) para distribución de líneas telefónicas el valor a cancelar será de \$ 25.00 (Veinticinco dólares exactos). g) Permiso para la instalación de postes de cualquier naturaleza, cada uno el valor a cancelar será de \$ 25.00. h) Uso del espacio público, suelo y subsuelo por postes utilizados por un solo operador de cualquier naturaleza, al mes cada uno el valor a cancelar será de \$ 3.00. i) Uso del espacio público, suelo y subsuelo por postes utilizados por dos operadores de cualquier naturaleza, al mes cada uno el valor a cancelar será de \$ 2.00. j) Uso del espacio público, suelo y subsuelo por postes utilizados por tres operadores de cualquier naturaleza, al mes cada uno el valor a cancelar será \$ 1.50. k) Uso del espacio público, suelo y subsuelo por postes utilizados por cuatro operadores de cualquier naturaleza, al mes cada uno el valor a cancelar será de \$ 1.14. l) Permiso de instalación de cables del servicio de televisión o tendido eléctrico en postes municipales o privados, por cada poste utilizado el valor a cancelar será de \$15.00. m) Por permiso para romper calle para instalar cableado subterráneo o fibra óptica, por cada metro lineal a romper el valor a cancelar será de \$ 4.00 (Cuatro dólares exactos). **Artículo 12.** Todas aquellas estructuras que regula el artículo 1 de esta ordenanza y que se encuentren instaladas en el municipio, sin el permiso correspondiente de la administración municipal, deberán de presentar solicitud a la unidad de Administración Tributaria Municipal en el plazo de NOVENTA DIAS, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que el Concejo Municipal resuelva sobre los respectivos permisos. Se exceptúan de esta disposición aquellas que ya se encuentren instaladas en los límites del casco urbano del municipio, a quienes se les deberá aplicar el procedimiento sancionatorio establecido en la presente ordenanza. **De la indemnización por daños y perjuicios. Artículo 13.** Si por mala instalación, baja calidad en los materiales o en la mano de obra utilizada, se produjera la caída de una estructura de las reguladas en el artículo 1 de esta ordenanza o cualquier otro elemento de infraestructura complementaria a estas, causando daños a la propiedad pública o privada, y/o personas, el propietario o el usuario, en su caso, de la infraestructura serán los responsables de reparar los daños ocasionados y/o efectuar las indemnizaciones correspondientes de conformidad con las leyes respectivas. **Artículo 14.** Los titulares de los permisos y los concesionarios del servicio de telecomunicaciones y transportación de energía eléctrica, están obligados a mantener en perfecto estado de seguridad y

conservación la infraestructura autorizada por la municipalidad, de cuyo incumplimiento será responsable por los daños que pudieran darse contra terceros y subsidiariamente serán responsable de esta obligación los/las propietarios(as) del inmueble, sobre los cuales esté construida y/o instalada la estructura autorizada. **CAPITULO III. DE LAS INFRACCIONES, PROHIBICIONES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES. INFRACCIONES. Artículo 15.** Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves. **Artículo 16.** Se consideran infracciones leves, las siguientes: a) Incumplimiento a cualquiera de las regulaciones señaladas en el artículo 9 de la presente ordenanza. b) No permitir el acceso a las instalaciones de los delegados de la administración municipal, para efectuar inspecciones en el momento que sea requerido. **Artículo 17.** Se consideran infracciones graves las siguientes: a) Incumplir con lo estipulado en los permisos correspondientes. b) Mantener en mal estado la infraestructura reguladas en el artículo 1 de la presente ordenanza. **Artículo 18.** Se consideran infracciones muy graves las siguientes: a) Instalar infraestructura de las reguladas en el artículo 1 de la presente ordenanza, sin contar con los permisos emitidos por la autoridad competente. b) No cumplir los parámetros técnicos o los requisitos establecidos en la presente Ordenanza o leyes aplicables al caso. c) Dejar en mal estado la acera y calles cuando se haya instalado infraestructura de las reguladas en el artículo 1 de la presente ordenanza. d) No instalar la infraestructura de las reguladas en el artículo 1 de la presente ordenanza, de acuerdo a las especificaciones otorgadas en el permiso correspondiente. **PROHIBICIONES. Artículo 19.** No se permitirá la instalación de infraestructura de las reguladas en el artículo 1 de la presente ordenanza, dentro de los límites del casco urbano del municipio de Nejapa, ni en lugares de habitación o residenciales. Quedando establecido a través de la presente que la instalación de lo antes mencionado en sitios donde no exista riesgo para la salud de la población del municipio, será permitido cumpliendo con las disposiciones técnicas que se requieran para cada caso en particular. **Artículo 20.** No se permitirá la instalación de antenas, torres, monopolo, así como cualquier otro instrumento o aparato destinado a posibilitar o mejorar los servicios de telecomunicaciones en parques, plazas, aceras y arriates públicos ni a menos de ciento cincuenta metros de hospitales, iglesias, escuelas, gasolineras, depósitos de combustible y monumentos. **SANCIONES. Artículo 21.** Se establecen las siguientes sanciones por las infracciones cometidas en contra de la presente Ordenanza: a) Multa. b) Retiro del elemento o infraestructura, cuando fuere procedente. **Artículo 22.** Se sancionará con multa y/o retiro de la estructura de la siguiente manera: a) Por las infracciones leves, se sancionará con una multa de uno a tres salarios mínimos vigentes para el sector comercio. b) Por las infracciones graves, se sancionará con una multa de cuatro a seis salarios mínimos vigentes para el sector comercio. c) Por las infracciones muy graves, se sancionará con una multa de siete a nueve salarios mínimos vigentes para el sector comercio y retiro de la estructura instalada cuando fuere procedente, el costo del retiro será cargado a la cuenta del infractor. **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Artículo 23.** La autoridad competente para iniciar el procedimiento sancionador por incumplimiento a la presente ordenanza será el o la Delegada Contravencional del municipio de Nejapa, el cual podrá ser iniciado de oficio, denuncia o aviso. **Artículo 24.** Para la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza se aplicará el procedimiento sancionatorio establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos aplicando los principios regulados en dicha normativa para cada caso en concreto. Dicho procedimiento podrá ser contra el propietario de la infraestructura, el instalador o el dueño del inmueble donde se ubique la infraestructura. En caso de que proceda el retiro de la infraestructura y la municipalidad no cuente con el personal y la maquinaria y/o equipo para tal fin la Delegada Contravencional realizará las gestiones pertinentes para la contratación de dicho servicio, cuyo costo será por cuenta

del infractor. **CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS. Artículo 25.** Los recursos permitidos en la presente ordenanza serán, el de Apelación, Reconsideración y Revisión, debiéndose seguir en cada caso el procedimiento señalado en La Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 26. Procederá el Recurso de Revisión y de Reconsideración de la denegatoria del permiso de instalación de la infraestructura a que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza, emitida por el Concejo Municipal. **Artículo 27.** De la resolución emitida por el o

la delegado (a) Contravencional en el procedimiento sancionador se admitirá los recursos de Apelación, Reconsideración y Revisión siguiendo los trámites señalados en La Ley de

Procedimientos Administrativos. **CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28.-** La presente Ordenanza es especial y prevalecerá sobre cualquier otra disposición que la contrarié. Asimismo, se deroga todas aquellas disposiciones relacionadas a torres y antenas

que regula la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o torres de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, como también las vallas, minivallas y rótulos publicitarios en el municipio de Nejapa; así también se derogan de forma

específica únicamente las disposiciones que regula el cobro de las tasas en el mismo rubro de las contempladas en esta Ordenanza y que se encuentran reguladas en la Ordenanza

Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador en lo que fuere aplicable; debiendo prevalecer lo contemplado en la presente Ordenanza. **Artículo 29.-** Los procedimientos que no estén regulados en la

presente ordenanza podrá aplicarse supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos. **Artículo 30.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de

Alcaldía Municipal de Nejapa, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós; **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal erogue la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00)**, que serán utilizados para publicar

en el Diario Oficial la ORDENANZA aprobada, monto que entregará al Secretario del Concejo, Licenciado -----, mediante cheque certificado, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO ONCE: a) Que para fines de seguimiento y ejecución de la CARTA DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA, TRIBUTARIAMENTE CONOCIDA COMO ALCALDIA DE NEJAPA Y EL PROGRAMA EL SALVADOR COMO VAMOS, se designa como coordinador de enlace a la Gerente de Bienestar Social, Licenciada -----;

b) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO DOCE: a) Darse por enterados de informe presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, licenciada -----, referente a demanda de nulidad de despido interpuesta por el señor -----; b) Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO TRECE: a) Modifíquese el Acuerdo Número **ONCE** del Acta Número **CUATRO**, de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, en el sentido que el canon de arrendamiento mensual que el señor ANDRÉS DE JESÚS ALVARENGA AGUIRRE cancelará por el local identificado con el número 5, ubicado en las instalaciones del Polideportivo Victoria Gasteiz, es de **OCHENTA**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y no CIEN DOLARES como aparece reflejado en dicho acuerdo, quedando en todo lo demás vigente el acuerdo municipal relacionado;

b) Comuníquese el presente a la Administradora del Polideportivo y Hostal, Licenciada -----, para que dé cumplimiento y seguimiento a este acuerdo. Así mismo hágase del conocimiento a cada una de las partes intervinientes, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO CATORCE: a) Aprobar el cuadro siguiente:

A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
9/5/2022								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	335	4/5/2022	POLITICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO	RESIDUOS SOLIDOS	PAGO POR COMPRA DE FLECHA PARA EJE TRASERO PARA REPARACIÓN DEL RECOLECTOR #7 N°8455, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DE TALLER	RENE ULISES CONTRERAS SALINAS	\$125.00	20207
2	282	3/5/2022		SERVICIOS INTERNOS Y TRANSPORTE	PAGO POR REPARACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS, RECOLECTORES, GERENCIA, CLÍNICA, MANTENIMIENTO VÍAL, ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** SECRETARIA DE TALLER	LUIS ALONSO MORALES LOPEZ	\$170.00	20101
3	340,341	28/4/2022	PLAN MUNICIPAL MULTIDEPORTES PARA DESARROLLAR UN NEJAPA DIFERENTE A TRAVES DEL DEPORTE 2022	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 BALONES #3, 30 #4 Y 40 #5, PARA APOYO A LOS DIFERENTES NIVELES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, 10 PELOTAS DE HUESO, 2 PARES DE CHINGALES Y 2 CARETAS PARA PROTECCIÓN PARA SOFTBOL PARA APOYO AL TORNEO MUNICIPAL DE SOFTBOL FEMENINO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** TÉCNICO DE	INDUSTRIAS VIKTOR, S.A DE C.V	\$3,250.70	30206

					GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL			
4	333	2/5/2022	RESCATE DE LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES EN LAS COMUNIDADES Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA AÑO 2022	EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 DOCENAS DE COHETES DE VARA DE DOS BOMBAS PARA FOMENTAR EL RESCATE DE LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES, LOS CUALES SE DONARAN A LA COMUNIDAD LAS VEGAS EL JUEVES 12 DE MAYO DEL 2022 POR CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** , JEFE DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA	CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ CALDERON	\$36.00	30209
5	333	2/5/2022	RESCATE DE LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES EN LAS COMUNIDADES Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA AÑO 2022	EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA	PAGO POR SUMINISTRO DE DOS PIÑATAS CON DULCES PARA FOMENTAR EL RESCATE DE LOS VALORES ESPIRITUALES, LOS CUALES SE DONARAN A LA COMUNIDAD LAS VEGAS EL JUEVES 12 DE MAYO DEL 2022 POR CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** , JEFE DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA	KARLA VICTORIA PEREZ DE NERIO	\$19.50	30209

6	333	2/5/2022	RESCATE DE LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES EN LAS COMUNIDADES Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA AÑO 2022	EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 POLLOS PROCESADOS PARA FOMENTAR EL RESCATE DE LOS VALORES ESPIRITUALES, LOS CUALES SE DONARAN A LA COMUNIDAD LAS VEGAS EL JUEVES 12 DE MAYO DEL 2022 POR CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** , JEFE DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA	YESENIA ELIZABETH CASTRO DE GIRON	\$187.50	30209
7	101	6/5/2022	GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	UNIDAD DE GESTIÓN Y RIESGO	PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 3 BOMBAS TERMONEBULIZADORA ASIGNADAS A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y RIESGO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** , COORDINADORA GESTIÓN Y RIESGO	LA CASA DEL FUMIGADOR S.A DE C.V	\$602.00	30208
8	311	28/4/2022	GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	UNIDAD DE GESTIÓN Y RIESGO	PAGO POR SUMINISTRO PARA PODA: CADENA PARA MOTOSIERRA, LIMAS Y LAZOS LOS CUALES SE UTILIZAN PARA PODAS DE ARBOLES EN RIESGO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** , COORDINADORA DE GESTIÓN Y RIESGO	MARIA MAGDALENA AUCEDA DE LARA	\$230.10	30208
9	294	6/4/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR COMPRA DE MATERIALES PARA PREPARACIÓN DE MENÚ EN EL POLIDEPORTIVO Y HOSTAL DE NEJAPA,PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** , ENCARGADO DE BODEGA DEL POLIDEPORTIVO	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$1,360.50	20202

10	350	6/5/2022	PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL POR UN NEJAPA DIFERENTE AÑO 2022	CLÍNICA MUNICIPAL	PAGO POR COMPRA DE ANESTESICO AL 2% Y DUO PACK DE RESINA PARA ATENCIÓN DE PACIENTES DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA MUNICIPAL TRES CANTOS, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA *****; ENCARGADA DE FARMACIA	CORPORATIVE SYSTEMS , S.A DE C.V	\$277.19	30208
11	277	20/4/2022		DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO	PAGO POR SUMINISTRO DE 20 BLOCK DE ENTREGA DE SUMINISTROS PARA SER UTILIZADOS EN LA BODEGA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****; DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES	DOROTEO RAFAEL RODRÍGUEZ OSORIO	\$90.40	30207
12	351	9/5/2022	DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	BIENESTAR SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2650 PUPUSAS PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE LOS DÍAS SABADO 14 MIÉRCOLES 18 Y VIERNES 20 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN *****; TÉCNICO DE LA GERENCIA SOCIAL	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$1,325.00	30201
13	351	9/5/2022	DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	BIENESTAR SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1200 TAZAS SUBLIMADAS PARA CELEBRACIÓN DE DÍA DE LA MADRE LOS DÍAS SABADO 14, MIÉRCOLES 18 Y VIERNES 20 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****	JOHNNY ERNESTO RIOS MENJIVAR	\$3,300.00	30201

14	351	3/5/2022	DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	BIENESTAR SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1325 JUGOS EMBOTELLADOS, 400 JUGOS DE CAJA Y 20 FARDOS DE AGUA EMBOLSADA PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE LOS DÍAS SABADO 14, MIÉRCOLES 18 Y VIERNES 20 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** TÉCNICO DE GERENCIA SOCIAL	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$552.25	30201
15	351	9/5/2022	DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	BIENESTAR SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DECORACIÓN: 11 BOLSAS DE VEJIGAS, CORDEL, LISTÓN PARA CHONGA, TAPE, DE 2", PARA CELEBRACIÓN DE DÍA DE LA MADRE LOS DÍAS SABADO 14, MIÉRCOLES 18 Y VIERNES 20 DE MAYO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ***** TÉCNICO DE LA GERENCIA SOCIAL.	LIBRERÍA Y PAPELERÍA EJECUTIVA, S.A DE C.V	\$139.50	30201
16	347	9/5/2022	DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	BIENESTAR SOCIAL	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE A PARTIR DEL 13 DE MAYO AL 7 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, FECHAS INTERCALADAS CON DESTINO HACIA LA FUNDACIÓN PABLO TESAK CON ESTUDIANTES DEL CENTRO ESCOLAR JOSÉ MATÍAS DELGADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA : ***** TÉCNICO DE LA GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL	PABLO ERNESTO FLORES VASQUEZ	\$450.00	30201

17	362	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA USO EN EL POLIDEPORTIVO, HOSTAL LOS RANCHOS Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: *****/ENCARGADO DE BODEGA	MUNDO MEDICO QUIMICO, S.A DE C.V	\$931.12	20202
18	362	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL POLIDEPORTIVO, HOSTAL Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE COMPRA: *****	ICI, S.A DE C.V	\$86.96	20202
19	364	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PUNTOS DE VENTAS Y HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: *****	MARVIN ULISES GUILLEN ORELLANA	\$1,946.00	20202
20	361	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE DULCES, CHOCOLATES, Y GOLOSINAS, PARA VENTAS EN POLIDEPORTIVO, HOSTAL LOS RANCHOS Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: *****	PDC COMERCIAL EL SALVADOR, S.A DE C.V	\$434.19	20202
21	358	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE AZUCAR, ARROZ, FRIJOLES, HARINA, ETC. PARA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PUNTOS DE VENTAS Y HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN D COMPRA: *****	ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA	\$4,222.00	20202

22	358	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO , HOSTAL LOS RANCHOS Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: *****	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$315.00	20202
23	360	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE PRODUCTO DESECHABLE PARA USO EN EL POLIDEPORTIVO, HOSTAL LOS RANCHOS Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: *****	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$4,377.00	20202
21	363	9/5/2022		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR COMPRA DE ABONO PARA MANTENIMIENTO DE CANCHAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA:*****	RENE JONATHAN RAMIREZ DELEON	\$626.00	20202
							\$25,053.91	

b) Modificar los acuerdos relacionados de conformidad al cuadro siguiente:

MODIFICACIONES DE PROCESOS POR MONTO							
FECHA:	9/5/2022						
No.	ACTA/ACDO A MODIFICAR	FECHA	MOTIVO	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	ACTA No 07, ACDO. No 07. ITEM # 7	7/3/2022	CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO POR ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL VECTOR DEL ARBOVIRUS-2022	COMPRA DE DELANTALES, GUANTES Y MASCARILLAS PARA ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN	I.C.I, S.A DE C.V	\$ 252.13	030208
2	ACTA No 07, ACDO. No 07. ITEM # 58	7/3/2022	CAMBIO POR MONTO DE COMPRA	COMPRA DE TANQUE HIDRONEUMATICO PARA SER COLOCADO EN PISCINA DEL POLIDEPORTIVO	BALMORE LÓPEZ RAMÍREZ	\$ 1,296.11	20202

3	ACTA No 08, ACDO. No 05. ITEM # 01 DE PROYECTOS	14/2/2022	CAMBIO POR MONTO DE COMPRA	COMPRA DE ROTULO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL HACIENDA MAPILAPA	INVERSUME, S.A DE C.V	\$ 310.00	30101
---	--	-----------	-------------------------------	---	--------------------------	-----------	-------

c) Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones; d) Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

EN ESTE MOMENTO de conformidad al Artículo 38 del Código Municipal que establece "El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. **Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita**", y siendo que actualmente se han presentando fuertes lluvias que han afectado a diferentes comunidades del municipio, las cuales aún han estado persistentes durante este día, por lo que es necesario que como municipalidad se enfoquen los esfuerzos en coordinar la atención de varias familias que han sido afectadas, necesitando la disposición del Concejo Municipal para que se sume a liderar las acciones necesarias para salvaguardar la vida de estas personas que se encuentran vulnerables, por tanto, se declara la presente sesión permanente señalando el día doce de mayo de dos mil veintidós a las quince horas para dar continuidad a la misma. """"""""""

CONTINUACIÓN DE ACTA NÚMERO DIEZ. NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA. Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las quince horas del día doce de mayo del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal. """"""""""

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

I) La Verificación del Quórum: **se hace constar en este momento que la regidora propietaria Carmen Flores Canjura se encuentra ausente, decidiéndose por unanimidad que la sustituya el regidor suplente Mauricio Cristino Solís**

III) Se sometió para aprobación la agenda de la sesión

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda:

ACUERDO NUMERO QUINCE: a) Aprobar el cuadro siguiente:

ORDENES DE COMPRA DE PROYECTOS								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	312,313	21/4/2022	MEJORAS EN SALON DE USOS MULTIPLES POLIDEPORTIVO NEJAPA 2022	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO: MEJORAS EN SALÓN DE USOS MULTIPLES POLIDEPORTIVO NEJAPA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: *****, TÉCNICA DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$26,174.33	30101
							\$ 26,174.33	

b) Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones; **c)** Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **El presente acuerdo se aprueba con ocho votos y se abstienen de votar los regidores Adolfo Rivas Barrios y Eulalio Rodríguez Flores. Certifíquese y Notifíquese.**

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: a) Aprobar adenda a las especificaciones técnicas de las bases de Contratación Directa N°1-AMN-2022 “CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA 2022”, de conformidad al cuadro siguiente:

N°	TEXTO SEGÚN LAS BASES	MODIFICACIÓN
1	<ul style="list-style-type: none"> 900 galones de combustible diésel y 50 galones de gasolina súper para la Unidad de Desarrollo Urbano y 50 galones para proyectos que se pagará con FONDOS PROPIOS 	<ul style="list-style-type: none"> 750 galones de combustible diésel y 50 galones de gasolina súper para la Unidad de Desarrollo Urbano y 50 galones para proyectos que se pagará con FONDOS PROPIOS
2	<ul style="list-style-type: none"> 460 galones de combustible diésel y 70 galones de gasolina súper para la Unidad 	<ul style="list-style-type: none"> 460 galones de combustible diésel y 30 galones de gasolina súper para la Unidad de Transporte Administrativo, que

	de Transporte Administrativo, que se pagará con FONDOS PROPIOS	se pagará con FONDOS PROPIOS
3	<ul style="list-style-type: none"> 800 galones de Combustible diésel, Unidad de Medio Ambiente y 40 galones de gasolina súper que se pagará con FONDOS PROPIOS 	<ul style="list-style-type: none"> 800 galones de Combustible diésel, Unidad de Medio Ambiente y 40 galones de gasolina súper que se pagará con FONDOS PROPIOS
4	<ul style="list-style-type: none"> 100 galones de combustible diésel de gestión y riesgo y 15 galones de gasolina súper que se pagará con FONDOS PROPIOS que se pagará con FONDOS PROPIOS 	<ul style="list-style-type: none"> 70 galones de combustible diésel de gestión y riesgo y 15 galones de gasolina súper que se pagará con FONDOS PROPIOS que se pagará con FONDOS PROPIOS
5	<ul style="list-style-type: none"> 250 galones de combustible diésel para ambulancia de clínica comunal que se pagará con fondos propios 	<ul style="list-style-type: none"> 200 galones de combustible diésel para ambulancia de clínica comunal que se pagará con fondos propios
6	<ul style="list-style-type: none"> 15 galones de combustible súper para cementerio municipal que se pagará con FONDOS PROPIOS 	<ul style="list-style-type: none"> 15 galones de combustible súper para cementerio municipal que se pagará con FONDOS PROPIOS
7	<ul style="list-style-type: none"> 60 galones de combustible súper para motocicletas del CAM que se pagará con FONDOS PROPIOS 	<ul style="list-style-type: none"> 60 galones de combustible súper para motocicletas del CAM que se pagará con FONDOS PROPIOS
8	<ul style="list-style-type: none"> 5 galones de combustible regular para taller mecánico 	<ul style="list-style-type: none"> 5 galones de combustible regular para taller mecánico
9	<ul style="list-style-type: none"> 90 galones de combustible diésel para Gerencia de Bienestar Social y 10 galones de combustible súper que se pagará con FONDOS PROPIOS 	<ul style="list-style-type: none"> 90 galones de combustible diésel para Gerencia de Bienestar Social y 10 galones de combustible súper que se pagará con FONDOS PROPIOS
10	<ul style="list-style-type: none"> 250 galones de combustible súper para vehículo del despacho municipal que se pagará con FONDOS PROPIOS. 	<ul style="list-style-type: none"> 250 galones de combustible súper para vehículo del despacho municipal que se pagará con FONDOS PROPIOS.

b) Esta adenda formará parte integral de las bases relacionadas, manteniendo el resto del contenido inalterado; c) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Certifíquese y Notifíquese

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: a) Aprobar los términos de referencia denominados “**Fortalecimiento en la gestión tributaria y recuperación de mora de la unidad administrativa municipal de Nejapa**”, presentados por el Director General, Mtro. -----; b) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI a realizar el procedimiento correspondiente, según lo establece su marco normativo vigente; c) Notifíquese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y se abstiene el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** Certifíquese y Notifíquese.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: a) Autorizar a la Jefa de Presupuesto a que realice la reprogramación correspondiente al Presupuesto Municipal 2022 por la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,889.04)**, en concepto de pago de uniformes a empleados municipales y cree las condiciones necesarias para su ejecución; b) Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar el pago correspondiente a la empresa PRODITEX S.A de C.V, según informe de la administradora del contrato. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y se abstiene el Regidor Adolfo Rivas Barrios.** Certifíquese y Notifíquese

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA

ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO

REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN

REGIDORA PROPIETARIA

JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO

REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES

REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA

REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS

REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA

REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES

REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO

REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ

REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS

REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA

REGIDOR SUPLENTE

SECRETARIO DEL CONCEJO

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública, del acta de concejo municipal en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.